



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N.º 02Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Martín de Porres, 3 de julio 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 273-2023- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESSE

Señores (as)

Directores (as) de las instituciones educativas públicas y privadas de la UGEL 02.

Presente. –

Asunto : **BRINDAR FACILIDADES A LOS PROFESIONALES DE LOS CENTROS DE SALUD ANTE LA PRESENCIA DE UN CASO DE TUBERCULOSIS EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EBR-EBE-EBA PUBLICOS Y PRIVADOS**

Referencia : a) D.S N° 080-MINSA/2017/DGIESP
b) Expediente INT: 61606

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de manifestarle que, en atención al documento de la referencia a) donde se precisa las acciones ante la presencia de un caso de tuberculosis en una institución educativa a fin de estandarizar los procedimientos para la intervención sanitaria ante la presencia de un caso de tuberculosis identificado en la escuela.

Así mismo, en el numeral 5.2 ACCIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se precisa:

"La Institución Educativa que tome conocimiento de tener un caso de tuberculosis es responsable de coordinar con el establecimiento de salud más cercano para la realización del estudio, en el marco de la Ley de Prevención y Control de Tuberculosis en el Perú (Ley N° 30287) y su reglamento."

"Toda institución educativa pública o privada debe brindar las facilidades necesarias al equipo de salud, para el desarrollo de la intervención sanitaria, en cumplimiento de la Ley de Prevención y Control de Tuberculosis en el Perú (Ley N° 30287) y su reglamento. En caso contrario se denunciará ante el Ministerio Público por delito contra la salud pública."

"Los padres de familia o tutores de los estudiantes menores de edad deben brindar las facilidades para la realización del despistaje de tuberculosis en los estudiantes de la institución educativa. En caso contrario se denunciará ante la Defensoría del Niño y Adolescente y de ser necesario a la Fiscalía de la Familia, puesto que se encuentra en situación de riesgo la salud individual del niño o adolescente, así como la salud pública."

"El Establecimiento de salud garantizará la reserva y confidencialidad de los datos personales del caso de tuberculosis diagnosticado en la institución educativa."

Finalmente, se solicita brindar las facilidades a los profesionales de los centros de salud a fin de realizar las acciones en favor de las y los estudiantes de su institución educativa, así mismo se remite la directiva de salud N°080-MINSA/2017/DGIESP para conocimiento y acciones desde su competencia.(ver anexo).

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic: MARLENY LAZARO PORTA
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegada por el órgano de la Dirección de la Unidad de gestión Educativa Local N° 02- Rimac, para el año fiscal 2023, concedida mediante RDUGEL02 Directoral UGEL02 N°007 de fecha 05 de enero del 2023 y Resolución Directoral UGELN°05982 de fecha 26 de abril del año en curso.

MLP/IASGESE
YCCA/C(e)ESSE
ECHM/EESSE

www.ugel02.gob.pe

Lte 02, Jirón Alfonso Bernal Montoya Mz B1, San
Martín de Porres 15103, Lima 31, Perú.
Teléf.: (511) 615 58 00, anexo: 160 39